DECRETO Nº 1335

NEUQUÉN, 29 SEP 1999

VISTO:

El **Expediente Nº 9722-Año 1998** del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, eleva Acta Contravencional Nº 049288 de fecha 01 de junio de 1998, por la cual se constató que el señor Castillo Juan Manuel se encontraba estacionado en contramano y ochava entre las calles Ricchieri y Bahía Blanca, obstruyendo el giro a la izquierda;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, el imputado se presentó a efectuar el correspondiente descargo manifestando que actuó como se describe en el acta para evitar un posible accidente de tránsito, dado que detrás de su vehículo circulaba un camión que al llegar a la esquina no aminoró la marcha y se acercó peligrosamente a su automóvil, posiblemente sin frenos, por lo que se hizo a un costado y permaneció allí hasta que el tránsito le permitiera continuar la marcha;

Que a fs. 04 luce informe del inspector actuante, del cual se desprende que el vehículo en cuestión se encontraba estacionado en contramano sin conductor, dado que el mismo estaba en la esquina vendiendo diarios;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 20 módulos, equivalentes a $ 100.- (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149), con más la suma de $ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

...///2°

.../// 2º

Que con fecha 06-04-99 es recepcionado Recurso de Apelación interpuesto por el imputado, quien manifiesta que el inspector lo confundió con su hermano que reparte diarios en la esquina en cuestión, Bahía Blanca y Richieri, ratificando los dichos vertidos en su descargo;

Que por Dictamen Nº 463/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que lo alegado por el imputado carece de entidad suficiente y espectro probatorio que lo eximan de responsabilidad ante la falta imputada por lo que sugiere que se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ---------- **CASTILLO Juan Manuel**; en virtud a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 463/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ---------- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 9722-Año 1998.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ---------- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ---------- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

E.B.

ES COPIA.-

FDO) JALIL HUMAR.-